

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes. . . 2 ptas.
 • tres meses. 5'50 »
 • seis meses. 10'50 »
 • un año. . . 20'50 »
Fuera de la Capital:
 Por un mes. . . 2'50 ptas.
 • tres meses. 7 »
 • seis meses. 12'50 »
 • un año. . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas por línea
 Por 10 días seguidos. . . 0,10
 • 15 id. id. . . . 0,07
 • 30 id. id. . . . 0,05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la plaza baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* del 10 de Septiembre.)

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo variado la situación oficial de algunos de los funcionarios designados para formar el Tribunal de oposiciones á plazas de Oficiales de cuarta clase de Hacienda pública, convocadas por Real orden de 31 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicho Tribunal quede constituido por don Manuel Díaz Gómez, Director general de la Deuda y Clases Pasivas como Presidente; D. Arturo Valgañón y Romero, Jefe de Administración de primera clase; D. Felipe Cardiel y Velasco, Subdirector de lo Contencioso; don José Corral y Larre, Inspector regional de Hacienda, y D. Daniel Grifol y Aliaga, Jefe del Personal de este Ministerio, como Vocales; desempeñando este último las funciones de Secretario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Septiembre de 1916.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 9 de Septiembre.)

Ministerio de Estado

Subsecretaría

SECCIÓN DE POLÍTICA

Declarado el estado de guerra entre Alemania y Rumania, el Gobierno de Su Majestad se cree en el deber de ordenar la más estricta neutralidad á los súbditos españoles, con arreglo á las leyes vigentes y á los principios de Derecho público internacional.

En su consecuencia hace saber que los españoles residentes en España ó en el extranjero que ejercieren cualquier acto hostil que pueda considerarse contrario á la neutralidad, perderán el derecho á la protección del Gobierno de Su Majestad, y sufrirán las consecuencias de las medidas que adopten los beligerantes, sin perjuicio de las penas en que incurrieren con arreglo á las leyes de España.

Serán castigados igualmente conforme al artículo 150 del Código Penal, los agentes nacionales ó extranjeros que verificasen ó promovieren en territorio español el reclutamiento de soldados para cualquiera de los Ejércitos ó escuadras beligerantes.

(*Gaceta* de 1.º de Septiembre.)

El Embajador de S. M. en Viena, en despacho de fecha 14 de Agosto último, participa á este Ministerio el haberse publicado disposiciones relativas á la prohibición de contratos legales para el flete de mercancías en buques austriacos y la cesión de tonelaje á personas ó Empresas que tienen su domicilio en el extranjero, según se expresa á continuación, salvo excepciones otorgadas por el Ministerio Austriaco de Comercio.

246.—Orden del Ministerio de Comercio del 5 de Agosto de 1916, concerniente á la ex-

pedición de mercancías entre puertos extranjeros, así como á la cesión de fletes al extranjero.

En virtud de la Orden imperial del 10 de Octubre de 1914, se dispone lo que sigue:

1.º Se prohíbe hasta nueva orden la celebración de contratos de toda clase que tenga por objeto la expedición de mercancías por mar desde un puerto extranjero á otro puerto también extranjero, en buques mercantes austriacos, así como la cesión de fletes en buques mercantes austriacos á personas ó Empresas que tengan su domicilio en el extranjero; incluso la celebración de contratos de arrendamiento ó fletamento en las citadas circunstancias.

Serán nulos los contratos celebrados en contra de esta prohibición.

2.º El Ministerio de Comercio podrá conceder excepciones de esta prohibición, tanto en casos especiales como en general, para determinados viajes y operaciones de este género.

Esta concesión no será denegada cuando se trate de la expedición de mercancías que deban ser importadas en el territorio fiscal de la Monarquía austro-húngara, ó exportadas al mismo.

3.º Las anteriores disposiciones se aplicarán también á los buques mercantes que se encuentren en construcción ó en armamento por cuenta de Empresas domiciliadas en Austria.

4.º Las infracciones de esta orden serán castigadas por las Autoridades de Marina con multa hasta 5.000 coronas, ó con arresto hasta seis meses, en tanto que no estén sujetas á un castigo penal.

5.º Esta orden entrará en vigor el día de su publicación.

(Firmado) Spitzmuller.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

(*Gaceta* del 5 de Septiembre.)

Administración Provincial

Tesorería de Hacienda

1700

En las certificaciones de descubiertos expedidas que se relacionan á continuación, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Hallándose en descubierto los deudores comprendidos en esta certificación, de la cantidad que en la misma se menciona, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el apremio de primer grado y recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado; entréguese esta certificación al Arrendatario de la Recaudación de las Contribuciones para que proceda á incoar el procedimiento de apremio».

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes interese.

Logroño, 7 de Septiembre de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Alejandro Font.

RELACION de los deudores á la Hacienda que han incurrido en el primer grado de apremio, y cuyas certificaciones de descubiertos se remiten al Arriendo de la Recaudación de las Contribuciones para que las realice por la vía ejecutiva.

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	Concepto de 1915-1916	IMPORTE Ptas. Cts.
607	D. ^a Leona Ramírez	Lagunilla	Derechos reales	2 64
608	Don Cipriano Ascacíbar y hermanos	Id.	Id.	101 17
609	Círculo «La Amistad»	Logroño	Id.	5 33
610	Don Vicente Iñiguez	Id.	Id.	10 64
611	» Francisco Cabezón	Murillo	Id.	10 87
612	» Adolfo Raimundo Ibáñez	Logroño	Id.	10 64
613	» Salustiano Ortigosa	Hornos	Id.	7 77
614	» Paulino Santa María	Villamediana	Id.	9 37
615	D. ^a Susana Toyas	Id.	Id.	9 98
616	Don Policarpo García	Ribaflecha	Id.	9 29
617	» Hilario Sáez y otros	Cenicero	Id.	265 37
618	» Juan José Santa María Ubis	Villamediana	Id.	6 45
619	D. ^a Josefa Zorzano	Agoncillo	Id.	31 80
620	» Juana San Román y otros	Villamediana	Id.	34 85
621	Don Francisco San Román Lapuente	Id.	Id.	14 72
622	» Apolinar Romero y otros	Ribaflecha	Id.	27 60
623	» Alejandro Ortega y hermanos	Murillo	Id.	13 96
624	D. ^a Juana Esteban Robres y otros	Id.	Id.	166 85
625	Don Angel Cenzano del Campo	Id.	Id.	85 96
626	» Francisco Cenzano Ruiz	Id.	Id.	30 25
627	D. ^a Justa Ramírez Pérez y otros	Medrano	Id.	170 66
628	» Jacoba Pérez	Id.	Id.	53 74
629	» Manuela Martínez Rodríguez y otros	Logroño	Id.	6 06
630	» Petra Rodríguez	Id.	Id.	2 47
631	Don Bonifacio Nasas	Id.	Id.	158 23
<i>Total.</i>				1246 67

Logroño, 7 de Septiembre de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Alejandro Font.

1710
En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia, referentes á la 3.^a zona de Logroño, para la liquidación del tercer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por Rústica, Urbana, Industrial y Utilidades, que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese

los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 7 de Septiembre de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Alejandro Font.

Sección Administrativa de 1.^a Enseñanza

1690

Por el Ilmo. Sr. Rector de este distrito Universitario, han sido nombrados: Maestro sustituto interino de la Escuela de niños, de Valgañón, D. Jesús Rioja, y de la de asistencia mixta de Pinillos, Maestra interina, D.^a Petra González.

Logroño, 7 de Septiembre de 1916.—El Jefe de la Sección, Juan A. Alonso.

Administración Municipal

CIHURI

1696

Se encuentra expuesto al público por término de quince días, el proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio para el año

1917, á los efectos prevenidos en la ley Municipal.

Cihuri, 7 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, José Agüero.

OCHÁNDURI

1695

Se encuentra expuesto al público por término de quince días, el presupuesto ordinario para el año de 1917, á los efectos correspondientes.

Ochánduri, 5 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Aniano Riaño.

BADARÁN

1693

Formado el presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo de 1917, se encuentra al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por cuantos vecinos lo crean conveniente y puedan asimismo presentar las reclamaciones que crean justas.

Badarán, 6 de Septiembre de 1916.—El Alcalde accidental, Julián Larrea.

AGUILAR DEL RÍO ALHAMA

1692

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1917, y aprobado por el Ayuntamiento previa censura de Sr. Regidor Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden presentar los vecinos las

reclamaciones que contra el mismo creyeren oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Aguilar del río Alhama, 6 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Félix Jiménez.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Cédulas de citación

1685

Vallujera, José; sin que consten más circunstancias, domiciliado últimamente en Logroño, sin que haya sido habido, comparecerá ante la Audiencia de Logroño los días 14 al 16 de Noviembre próximo, á las diez, para acudir como testigo á juicio oral en causa por asesinato frustrado.

Calahorra, 4 de Septiembre de 1916.—El Juez de instrucción, Angel de Gorostidi.

1686

León Pérez, Tomás; sin que consten más circunstancias, domiciliado últimamente en Logroño, comparecerá ante la Audiencia de Logroño, los días 14 al 16 de Noviembre próximo, á las diez, para acudir como testigo á juicio oral en causa por asesinato frustrado.

Calahorra, 4 de Septiembre de 1916.—El Juez de instrucción, Angel de Gorostidi.

1703

San Juan, José María; habitante según se dice en Logroño, Canalejas 29, pero que no ha sido habido, sin que consten más circunstancias, comparecerá ante la Audiencia de Logroño, los días 14 al 16 de Noviembre próximo, á las diez, para acudir como testigo á juicio oral en causa por asesinato frustrado.

Calahorra, 4 de Septiembre de 1916.—El Juez de instrucción, Angel de Gorostidi.

ANUNCIOS OFICIALES

Hospital Militar de Logroño

1703

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta plaza,

Hace saber: Que á las diez horas del día 24 del actual, se celebrará en el Hospital Militar y en el despacho de antedicho Jefe, concurso para adquirir las cantidades que puedan ser necesarias en el próximo mes de Octubre, de los artículos siguientes: aceite, arroz, azúcar, azucarillos, café, carbón de cok, hulla y vegetal, garbanzos, huevos, jabón común, manteca, merluza, pasta para sopa, patatas, tocino, vino común y vino generoso; bajo las bases del pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los días laborables de 9 á 12.

Logroño, 10 de Septiembre de 1916.—Tomás Gutiérrez Valdecara.

Logroño.—Imp. Provincial.